

NECESIDAD DEL CONTRATO Y RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, sólo podrán celebrarse aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales.

En desarrollo de lo establecido en el párrafo anterior, este Departamento de Deportes, ha programado para el año 2024, un evento consistente en la organización de la XL Gala del Deporte de la Diputación de Alicante (acto institucional de entrega de los Premios Deportivos Provinciales correspondientes a la anualidad 2023).

Se trata de un acto formal y dinámico destinado a dar a conocer y hacer público el fallo del Jurado de los Premios Deportivos Provinciales de la anualidad 2023, que tiene como finalidad reconocer y premiar a aquellos deportistas, técnicos y entidades deportivas de nuestra provincia que hayan obtenido los mejores resultados deportivos durante la anualidad 2023.

Para la ejecución de la actividad objeto del contrato, la empresa que resulte adjudicataria del “Lote 1: Servicio de Organización de la Gala” desarrollará la parte relativa a la organización de la entrega de Premios dentro de la Gala del Deporte y cuya concreta prestación vendrá recogida en el correspondiente pliego del contrato de servicios. Así mismo, la empresa que resulte adjudicataria del “Lote 2: Servicio de Organización del Catering” desarrollará la parte relativa al Vino de Honor que se ofrecerá a los invitados asistentes una vez finalizada la entrega de premios y cuya concreta prestación vendrá recogida en el correspondiente pliego del contrato de servicios

Por todo ello, se considera la necesidad de este contrato, por cuanto que la prestación a contratar se encuadra dentro de los objetivos, misión y visión del departamento, responde a los principios rectores que, por normativa, tenemos asignados todos los poderes públicos.

Documento firmado electrónicamente.

El Jefe del Servicio de Deportes

